



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que el 10 de junio de 2021, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda sin que a la fecha se haya recibido memorial alguno en tal sentido. Así, para que disponga lo pertinente.

Amalfi, Antioquia, 28 de junio de 2021


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	WISE LTDA
DEMANDADOS	OSCAR MAURICIO CORREA CORREA
RADICADO	050314089001-2021-00042-00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	164

Revisadas las presentes diligencias se advierte que no fueron subsanados los requisitos exigidos mediante auto No. 132 del 01 de junio de 2021 en el término señalado en dicho proveído, por lo que ineludiblemente, habrá de rechazarse la demanda, atendiendo a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por no haberse satisfecho los requisitos exigidos mediante proveído del 01 de junio de 2021.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA MARIA BERTEL CENTANARO
JUEZ

Firmado Electrónicamente

Firmado Por:

ALBA MARIA BERTEL CENTANARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2325567b85151a6ecb22931d10336ac559742d08c1496c8f5017532cc23f9065**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Documento generado en 28/06/2021 11:06:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>